

Señor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINCOMERCIO

DEMANDADO: LUIS JOSE CHARRIS BORJA

RAD: 1060 DE 2021

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente, encontrándome dentro del término establecido, acudo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de febrero de 2022, solicitando sea este revocado y ordenarse sea reconocida la personería jurídica al suscrito, toda vez que el abogado que tramitaba el expediente de la referencia, en fechas pasadas ha solicitado su renuncia, la cual no ha sido tenido en cuenta por su despacho, situación que relaciono a continuación:

Fundamento del recurso:

- 1- El día 11 de enero de 2022, el abogado JORGE ESCORCIA ROMERO, vía mail dirigido a su despacho, realiza envío de renuncia del poder otorgado para el expediente de la referencia, cadena de correos que se adjunta al presente, dicho correo electrónico debe reposar en su bandeja de entrada, por tanto, ha debido ser tenido en cuenta para emitir la aceptación respectiva.
- 2- El día 7 de febrero de 2022, en vista de ser notificado al correo electrónico juridicobaq@gconsultorandino.com, el suscrito procede a enviar poder a su despacho vía email, para efectos del reconocimiento respectivo y representar al demandante en los asuntos pertinentes al mismo.
- 3- De la solicitud relacionada en el hecho No. 1, su despacho debía realizar el pronunciamiento pertinente, toda vez que dicho abogado manifestó su interés en renunciar a dicha representación, habiéndole notificado al demandante, como se exige legalmente, sin embargo, hasta la fecha no existe pronunciamiento de su despacho.
- 4- Ahora bien, partiendo de dicha renuncia, es que se hace el nombramiento al suscrito, en donde no puede concluirse que existen dos apoderados dentro de dicho trámite judicial, ya que al hacerse efectiva la renuncia del anterior apoderado no se pueden tener dos apoderados como se menciona en el auto de fecha 18 de febrero de 2022.
- 5- De la misma manera, han transcurrido más de 5 días hábiles desde que se presenta la renuncia en mención, siendo esta efectiva y por ende me permite actuar sin generar ningún tipo de obstáculo procesal.

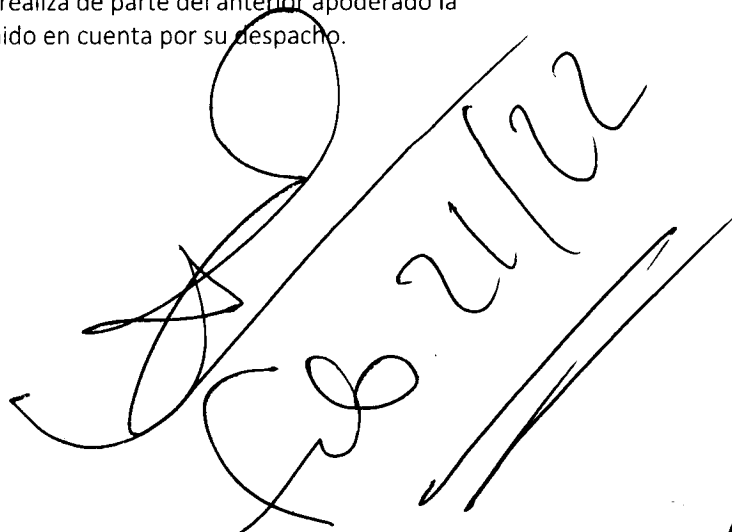
PETICION

- 1- En vista de lo anterior, solicito a su despacho, se sirva revocar el auto de fecha 18 de febrero de 2021, del radicado de la referencia y por ende, aceptar la renuncia presentada y relacionada en el hecho No. 1.
- 2- De la misma manera emitir pronunciamiento a la solicitud realizada y señalada en el hecho No. 2.
- 3- Requerir al pagador del demandado para efectos de hacer efectiva la medida cautelar solicitada.

Se adjuntan documentos y cadena de correos donde se realiza de parte del anterior apoderado la renuncia respectiva, la cual hasta la fecha no ha sido tenido en cuenta por su despacho.

Cordialmente,

HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ
C.C. 1.045.672.842
T.P. No. 255.582 DEL C.S.J



REMITO MEMORIAL RENUNCIA PODER PROCESO FINCOMERCIO CONTRA LUIS JOSE CHARRIS BORJA Rad. 470014189005-2021-01060-00

Jorge Escorcía Romero <jorgeandres_0595@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 8:05 AM

Para: j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Libre <juridicobaq@gconsultorandino.com>; EMILCE BASTO MORENO <juridico.nacional@gconsultorandino.com>;

Yennifer Gomez Sanchez <dep.judicial04@gconsultorandino.com>

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA, MAGDALENA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINCOMERCIO LTDA

DEMANDADO: LUIS JOSE CHARRIS BORJA

RADICADO: 470014189005-2021-01060-00

ASUNTO: RENUNCIA PODER

JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1'043.019.351 de Sabanalarga, Atlántico y portador de la tarjeta profesional número 315.447 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al señor Juez, que **RENUNCIO** al poder a mi conferido, declarando a paz y salvo a la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales por cuenta del proceso de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar al señor Juez, que allego adjunto al presente memorial, la comunicación enviada al correo electrónico de notificaciones judiciales de mi poderdante FINCOMERCIO LTDA. fincomercio@fincomercio.com, en el que se informa de la renuncia.

Por lo anterior le solicito al señor Juez, se proceda conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

Cabe mencionar que realizo la presente solicitud desde el correo electrónico reportado en el REGNAL, por inconvenientes que a la fecha presento con el reportado a la demanda juridicobaq@gconsultorandino.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO

CC. 1.043.019.351 de Sabanalarga, Atlántico

T.P. No. 315.447 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: jorgeandres_0595@hotmail.com // juridicobaq@gconsultorandino.com

Señores

**JUZGADO QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA, MAGDALENA**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINCOMERCIO LTDA

DEMANDADO: LUIS JOSE CHARRIS BORJA

RADICADO: 470014189005-2021-01060-00

ASUNTO: RENUNCIA PODER

JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1'043.019.351 de Sabanalarga, Atlántico y portador de la tarjeta profesional número 315.447 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al señor Juez, que **RENUNCIO** al poder a mi conferido, declarando a paz y salvo a la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales por cuenta del proceso de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar al señor Juez, que allego adjunto al presente memorial, la comunicación enviada al correo electrónico de notificaciones judiciales de mi poderdante FINCOMERCIO LTDA. fincomercio@fincomercio.com, en el que se informa de la renuncia.

Por lo anterior le solicito al señor Juez, se proceda conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

Cabe mencionar que realizo la presente solicitud desde el correo electrónico reportado en el REGNAL, por inconvenientes que a la fecha presento con el reportado a la demanda juridicobaq@gconsultorandino.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

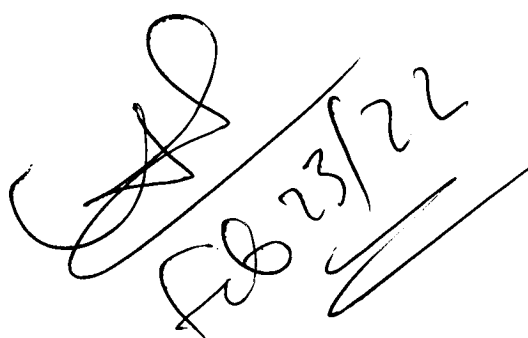
JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO

CC. 1.043.019.351 de Sabanalarga, Atlántico

T.P. No. 315.447 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: jorgeandres_0595@hotmail.com //

juridicobaq@gconsultorandino.com



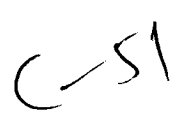
SEÑOR
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SERCOL
DE: SERCOL
CONTRA: ELIZABETH MERCEDES CONSTANTE BERDUGO
RAD: 00839.-2019

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CARLOS ALBERTO MEZA CARMONA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, concido de autos dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito presento la liquidación del crédito teniendo como base el capital Insoluto por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.548.000) desde mayo del dos mil dieciseis (2016) hasta el veinte (20) de febrero del 2022 con intereses mes a mes de conformidad a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera anexa a este escrito.

Fecha e interés anual liquidado mes a mes	Valor
20/05/2016 20.54% anual -1.71% mensual	\$48.810,00
20/06/2016 20.54% anual -1.71% mensual	\$48.810,00
20/07/2016 21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/08/2016 21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/09/2016 21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/10/2016 21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/11/2016 21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/12/2016 21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/01/2017 22.34% anual -1.86% mensual	\$51.709,20
20/02/2017 22.34% anual -1.86% mensual	\$51.709,20
20/03/2017 22.34% anual -1.86% mensual	\$51.709,20
20/04/2017 22.34% anual -1.86% mensual	\$51.709,20
20/05/2017 22.34% anual -1.86% mensual	\$51.709,60
20/06/2017 22.33% anual -1.86% mensual	\$51.709,60
20/07/2017 21.98% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/08/2017 21.98% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/09/2017 21.98% anual -1.83% mensual	\$50.329,60



20/10/2017	21.98% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/11/2017	21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/12/2017	21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/01/2018	21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/02/2018	21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/03/2018	20.69% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/04/2018	20.48% anual -1.70% mensual	\$48.700,00
20/05/2018	20.48% anual -1.70% mensual	\$48.700,00
20/06/2018	20.48% anual -1.70% mensual	\$48.700,00
20/07/2018	20.03% anual -1.66% mensual	\$48.260,00
20/08/2018	20.03% anual -1.66% mensual	\$48.260,00
20/09/2018	20.03% anual -1.66% mensual	\$48.260,00
20/10/2018	19.63% anual -1.63% mensual	\$47.930,00
20/11/2018	19.63% anual -1.63% mensual	\$47.930,00
20/12/2018	19.63% anual -1.63% mensual	\$47.930,00
20/01/2019	19.70% anual -1.64% mensual	\$48.040,00
20/02/2019	19.70% anual -1.64% mensual	\$48.040,00
20/03/2019	19.70% anual -1.64% mensual	\$48.040,00
20/04/2019	19.32% anual -1.61% mensual	\$47.710,00
20/05/2019	19.32% anual -1.61% mensual	\$47.710,00
20/06/2019	19.32% anual -1.61% mensual	\$47.710,00
20/07/2019	19.32% anual -1.60% mensual	\$47.600,00
20/08/2019	19.32% anual -1.60% mensual	\$47.600,00
20/09/2019	19.32% anual -1.60% mensual	\$47.600,00
20/10/2019	19.10% anual -1.59% mensual	\$47.513,20
20/11/2019	19.10% anual -1.59% mensual	\$47.504,20
20/12/2019	19.10% anual -1.59% mensual	\$47.504,20
20/01/2020	19.06% anual -1.58% mensual	\$47.258,40
20/02/2020	19.06% anual -1.58% mensual	\$47.258,40
20/03/2020	19.06% anual -1.58% mensual	\$47.258,40
20/04/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/05/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/06/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/07/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00

20/08/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/09/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/10/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/11/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/12/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$46.610,00
20/01/2021	19.70% anual -1.64% mensual	\$48.040,00
20/02/2021	19.70% anual -1.64% mensual	\$48.040,00
20/03/2021	19.70% anual -1.64% mensual	\$48.040,00
20/04/2021	19.32% anual -1.61% mensual	\$47.710,00
20/05/2021	19.32% anual -1.61% mensual	\$47.710,00
20/06/2021	19.32% anual -1.61% mensual	\$47.710,00
20/07/2021	21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/08/2021	21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/09/2021	21.34% anual -1.77% mensual	\$49.302,40
20/10/2021	21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/11/2021	21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/12/2021	21.99% anual -1.83% mensual	\$50.329,60
20/01/2022	19.06% anual -1.58% mensual	\$47.258,40
20/02/2022	19.06% anual -1.58% mensual	\$47.258,40
Total		\$3.579.950.40

CAPITAL:..... \$2.548.000,00
INTERESES:..... \$3.579.950,40
GRAN TOTAL:..... \$6.127.950,40

En resumen el valor total de Intereses mas capital asciende a la suma de seis millones ciento veintisiete mil novecientos cincuenta pesos (\$6.127.950,40), mas las agencias en derecho y costas procesales reconocidas y aprobadas en este proceso.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MEZA CARMONA
C.C. No. 84.459.537 de Santa Marta
T.P. No. 182423

